Nota DNC N° 5691 /2024.

Asunción, 6 de agosto de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	406019
Expediente	310935
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS CON PROVISION DE GESTOR DOCUMENTAL, ESCANER Y GUARDA DE DOCUMENTOS
Entidad	Essap
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a las documentaciones remitidas del proceso de referencia, se verifica que la modalidad adoptada es *"contrato cerrado"*, la modificación contractual del convenio modificatorio, en relación a la cantidad, supera el 20% del mismo, por tanto, dicha modificación posee limitaciones del Art. 63 de la Ley N° 2051/03. Se solicita a la contratante analizar la pertinencia de realizar el convenio modificatorio referido bajo el amparo de otras disposiciones legales.

2. Se solicita a la contratante la remisión de las Rectificaciones correspondientes de los Dictámenes, adjuntada de la Resolución que apruebe dicha rectificación del dictamen, y la rectificación de la adenda N° 1.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla